INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA, RELATIVO A LA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº16 DEL PEPRICHA QUE AFECTA AL INMUEBLE DE CALLE ARCIPRESTE APARICIO Nº1, ESQUINA A CALLE EMILIO CASTELAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA (SEVILLA).

Ref.: SPA/DPA/PVB

Expte: EAE/SE/0379/ 2022/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la Modificación Puntual N.º 16 del PEPRICHA, que afecta al inmueble de C/ Arcipreste Aparicio nº 1, esquina a C/ Emilio Castelar , se encuentra sometida a **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada** .

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

Con fecha **14 de junio de 2022** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual N.º 16 del PEPRICHA, que afecta al

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

inmueble de C/ Arcipreste Aparicio nº 1, esquina a C/ Emilio Castelar, en el término municipal de Écija (Sevilla), conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la cual se considera **suficiente**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Modificación Puntual N.º 16 del PEPRICHA, que afecta al inmueble de C/ Arcipreste Aparicio nº 1, esquina a C/ Emilio Castelar, en el término municipal de Écija (Sevilla), se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **simplificada.**

Con fecha **27 de julio de 2022** se emite Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual N.º 16 del PEPRICHA, que afecta al inmueble de C/ Arcipreste Aparicio nº 1, esquina a C/ Emilio Castelar, en el término municipal de Écija (Sevilla).

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan íntegramente en el Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	**FECHA DE CONSULTA**	**FECHA DE RESPUESTA**
Departamento de vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	27/07/2022	14/09/2022
Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla	27/07/2022	-------
Ecologistas en acción	27/07/2022	-------
Servicio de Bienes Culturales, Delegación en Sevilla de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	27/07/2022	-------

Es copia auténtica de documento electrónico

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El objeto de la Modificación puntual del Plan Especial de Protección, Reforma interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (PEPRICCHA) es que el Planeamiento considere la autorización de apertura de garaje a la derecha de la fachada de C/Arcipreste Aparicio, concretamente la modificación se realiza en la ficha del Catálogo de bienes protegidos referente al inmueble en cuestión, la ficha E-201.

La parcela afectada se corresponde con la catastral 6571604UG1567S0001RH, ubicada en C/ Arcipreste Aparicio, nº1 esquina con C/ Emilio Castelar, incluida dentro del ámbito delimitado por el PEPRICCHA en la zona denominada como de "edificación en frente de parcela". Actualmente cuenta con un nivel de protección "E" (Parcial) y se encuentra en torno al Palacio de Peñaflor, declarado como Bien de Interés Cultural (BIC) y el Palacio de Valdehermoso.

El objetivo de la Modificación puntual es autorizar la apertura de garaje en el inmueble de la ficha E-201 para posteriormente realizar obras tendentes a la conservación de la fachada y su puesta en valor .

Es copia auténtica de documento electrónico

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El objeto del Documento Ambiental Estratégico no sera otro que permitir un proceso evaluador que consienta complementar la planificación urbanística a la que asiste y conforme a la legislación vigente, incorporando criterios ambientales que posibiliten, de un lado, evaluar la sostenibilidad de las propuestas y de otro, reducir los efectos ambientales negativos o desajustes que puedan estimarse en función de los objetivos y propuestas.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de Écija se ajusta en su contenido al artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

4.1. Análisis de alternativas

Las alternativas contempladas se han seleccionado por considerarse razonables desde los puntos de vista técnico, ambiental y desde el de protección del patrimonio histórico, considerando que dan respuesta tanto a las necesidades de la propiedad como al entorno ambiental y patrimonial en los que se enclava la actuación.

En lo que respecta a las alternativas razonables, técnicas y medioambientales, tras un estudio tanto desde el punto de vista urbanístico como medioambiental, el Ayuntamiento de Écija plantea tres alternativas incluyendo la alternativa cero, que corresponde a la no ejecución del planeamiento:

ALTERNATIVA 0. No realización de la modificación puntual de la ficha E-201 del planeamiento.

En caso de no realizar la modificación puntual de la ficha E-201 del planeamiento por un lado mantendría el estado actual del inmueble con todas y cada una de sus adulteraciones, dando continuidad a la contaminación visual existente y la distorsión que mantiene esta tipología en su relación próxima e inmediata al Palacio Peñaflor (BIC).

Por consiguiente, la no tramitación de la modificación de la ficha y posterior reforma, motivaría la persistencia de lo existente manteniendo los elementos compositivos adulterados en la fachada, la pérdida de espacio público al asumir el vehículo en el espacio público, además de ignorar los vestigios existentes que tras la visita in situ del inmueble se han detectado.

ALTERNATIVA 1. Tramitar la modificación puntual de la ficha E-201 del planeamiento para la admisión de apertura de garaje en calle Emilio Castelar.

Proyectar la apertura de garaje desde calle Emilio Castelar provocaría una alteración que hasta el momento no ha sido concebida en el inmueble y motivaría una dificultad para maniobrar el vehículo en el interior de los espacios de esta crujía.

El volumen de fachada junto al palacio llegó a ser históricamente la zona más noble de la casa por su configuración, con techos artesonados en planta baja y primera, portada popular de orden simétrico y una composición respetuosa frente al palacio Peñaflor, donde destaca la superficie ciega sobre el plano de fachada frente a los huecos ordenados que se disponen en respuesta a los espacios más generosos e interiores de la casa. Asimismo, la zona de portada del palacio Peñaflor es muy concurrida por su importancia y riqueza arquitectónica en el patrimonio ecijano, lo cual hace inviable proponer la apertura de garaje frente a este enclave.

Es copia auténtica de documento electrónico

Por lo anteriormente mencionado, por razones de geometría, funcionalidad y dado que nunca fue destinado históricamente al uso de carruaje, prescindimos de elegir esta alternativa como la correcta para albergar el garaje en el inmueble.

ALTERNATIVA 2. Tramitar la modificación puntual de la ficha E-201 del planeamiento para la admisión de apertura de garaje en calle Arcipreste Aparicio.

Tras la visita al inmueble y análisis del mismo se observa como desde el acceso a la casa por calle Arcipreste Aparicio hasta el solar colindante, la edificación presenta otra factura diferente a la crujía principal; techos de rollizos de madera y arcos de medio punto que insinúan antiguos espacios servidores de la casa. Incluso encontramos los vestigios de una antigua puerta en "punto y ala" con gozne desde el interior y un arco rebajado para permitir la penetración, lo cual hace pensar que sirvió para el carruaje.

Por otro lado, esta fachada hacia calle Arcipreste presenta una mayor amplitud del espacio público junto con la plaza que conforma el palacio Valdehermoso, siendo por tanto un lugar de menor influencia y tránsito peatonal.

VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

Por todo lo anteriormente expuesto, **se entiende la alternativa 2 como la más acertada y viable** para encauzar la modificación de la ficha del planeamiento, permitiendo dar continuidad del objetivo que se plantea, posibilitando la apertura de garaje desde calle Arcipreste Aparicio y la posterior reforma de fachada.

Esto implica una mejora del trazado de huecos actualmente arbitrarios de este alzado de la casa y la posterior eliminación de elementos como el cableado y maquinarias exteriores de climatización, que a día de hoy causan un impacto visual sobre este privilegiado entorno; en definitiva, se llevaría a cabo la consolidación y puesta al día del inmueble.

4.2. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control

A. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS AMBIENTALES.

El epígrafe 5 del Documento presentado informa, entre otros aspectos, lo siguiente:

Situación geográfica

El municipio de Écija, se encuentra situado en el este de la provincia de Sevilla y asentada en el valle del Genil. Limita al noroeste con la provincia de Córdoba, al sur con la Sierra Sur de Sevilla y al oeste con la Campiña de Carmona. Su extensión es de 978 km2, siendo la mayor de toda la provincia de Sevilla. Tiene una densidad de 40,74 hab/km2 y se encuentra situada a una altitud media de 125 metros sobre el nivel del mar .

El termino municipal está atravesado por la Autovía del Sur A-4 entre los pK 442 y 463, así como por distintas carreteras secundarias: A-351, que comunica con Osuna, A364, que comunica con Marchena, A-388, que comunica con Marinaleda, y A-453, que comunica con Palma del Río.

Es copia auténtica de documento electrónico

Relieve

El relieve del territorio es un extenso valle con muy pocas pendientes ya que, de una extensión total aproximada de 978 km², 480 km² tienen una pendiente inferior al 3% y los restantes 498 km² tienen una pendiente entre el 3-7%.

El núcleo de población de Écija está emplazado junto a la margen izquierda del río Genil, sobre la terraza baja del mismo río, a 110 metros sobre el nivel del mar. La altitud del territorio oscila entre los 309 metros en plena campiña y los 70 metros a orillas del río Genil. A pesar de la poca pendiente, 452 km² tienen una erosión moderada y 526 km² tienen una erosión elevada lo que muestra la poca importancia que tienen la vegetación natural en una tierra profundamente cultivada y con poca pendiente.

Hidrografía

La principal unidad hidrográfica que ocupa el municipio la forma el río Genil. Dicho río atraviesa el término municipal en dirección este/oeste hasta llegar a Écija, donde toma dirección norte. En época de lluvias su caudal aumenta en gran proporción, saliendo de cauce en algunas ocasiones. Algunos arroyos desaguan en el Genil a lo largo de su trayecto por Écija, así como el río Blanco.

Por otro lado, cabe destacar la riqueza de acuíferos existentes, que garantizan la alimentación de numerosos pozos, posibilitando la existencia de zonas de regadío prácticamente en la totalidad del término municipal ecijano.

Clima

Écija posee un clima mediterráneo típico. Las precipitaciones están repartidas de forma bastante irregular a lo largo del año, si bien hay un mínimo acusado los meses de junio, julio y agosto y un máximo en otoño y primavera. Las precipitaciones anuales oscilan entre los 400 mm y los 500 mm. La humedad relativa media a lo largo del año es del 61% y la velocidad media del aire es de 1,8 m/s.

Los veranos son extremadamente cálidos y los inviernos son moderadamente suaves con una oscilación de 20 °C de media, favoreciendo estas fuertes variaciones térmicas la ubicación geográfica del municipio.

Los inviernos son, por lo general, suaves por el día y frescos por la noche, son húmedos con mínimas menores que 5 °C.

Los veranos son, por lo general, muy calurosos y secos, con máximas en torno a los 37 °C de media durante los meses de julio y agosto, donde son habituales los días con máximas por encima de los 40 °C, debido a que se encuentra en el Valle del Genil.

Flora y fauna

La flora del término municipal de Écija se encuentra marcada por la intervención de la mano del hombre, que ha modificado de manera definitiva el paisaje, creando extensas plantaciones cerealistas y olivareras. Así tenemos especies como olivos de cultivo, trigo, maíz, avena, oleaginosas como el girasol o cultivos industriales como el algodón o la remolacha. Además, también se cultivan plantas hortenses como tomate, patatas o legumbres entre otras.

No obstante, debido a la gran extensión del término ecijano también podemos contemplar zonas de bosque mediterráneo con especies como las jaras, lentiscos, chumberas, pitas, palmitos.

La fauna astigitana es la típica de las lomas cerealísticas del Valle del Guadalquivir, adquiriendo gran importancia la avifauna, albergando el término ecijano gran parte de la Z.E.P.A. (Zona de Especial Protección para las

Es copia auténtica de documento electrónico

Aves) Campiñas de Sevilla, que comparte con los términos de Osuna, Marchena, La Lantejuela y El Rubio. Dicha Z.E.P.A. se encuentra englobada en la red ecológica europea Natura 2000.

B. VALORACIÓN DE IMPACTOS

El epígrafe 6 del Documento presentado informa, entre otros aspectos, lo siguiente:

La modificación puntual propuesta sólo persigue actualizar la ficha E-201 del PEPRICCHA bajo las evidencias y vestigios analizados "in situ" y documentalmente descritos en esta figura de planeamiento, con el fin de conseguir la nueva apertura del garaje en el lugar apropiado y posteriormente la consolidación del inmueble.

Se considera por tanto que, con esta propuesta de Modificación, los efectos ambientales son positivos, dado que, partiendo de una realidad existente, sólo permitirá adaptar la normativa y facilitar la posible intervención que consolide el inmueble y su relación visual próxima.

Por consiguiente, los efectos ambientales previsibles tendrán un impacto positivo sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural, así como de carácter social y económico al considerarse una acción responsable y constructivamente sostenible.

Teniendo en cuenta que la propuesta de modificación no afecta negativamente al medio ambiente se concluye que no procede su cuantificación.

C. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y CONTROL

El epígrafe 10 del Documento Ambiental Estratégico establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

Una vez planteadas las alternativas, parece evidente que la opción más adecuada para minimizar y evitar el impacto visual que actualmente existe en la protección y consolidación sobre los bienes materiales y el patrimonio de Écija, es proceder a la tramitación de la modificación puntual del planeamiento y su aprobación.

En esta fase de planeamiento, limitado a una modificación de carácter menor del PEPRICCHA, no es necesario plantear medidas correctoras. Las medidas deben ser adoptadas en fase posterior a este proceso urbanístico y tras su aprobación, concretamente en el proyecto de ejecución de las obras a realizar, donde se determine el grado de reforma, la consolidación, conservación y puesta al día del inmueble y su entorno.

D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El epígrafe 12 del Documento Ambiental Estratégico dispone, entre otros aspectos, lo siguiente:

Como se ha mencionado anteriormente, en esta fase de planeamiento, limitado a una adaptación de la ficha del planeamiento, no es necesario plantear medidas correctoras, siendo éstas adoptadas posteriormente al proceso urbanístico, en fase de ejecución de las obras.

Es copia auténtica de documento electrónico

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

5.1. Consideraciones en materia de vías pecuarias

Con fecha **14 de septiembre de 2022** se recibe informe emitido por el Departamento de Vías Pecuarias de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio.* Se adjunta dicho informe como parte del Anexo del presente documento.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

"Consultada la documentación presentada por el promotor de la actividad, el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Écija, aprobado por Orden Ministerial de 21 de agosto de 1965 y Croquis de la Clasificación, se informa que dicha Modificación **no presenta afección a Vías Pecuarias".**

5.2. Consideraciones en materia de calidad del aire

Durante la **fase de ejecución de la obra**, la emisión de polvo y partículas producidas durante el movimiento de tierras puede suponer una afección importante desde el punto de vista de la calidad del aire. Por ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire,* previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos a motor, riegos, etc.

5.3. Consideraciones en materia de contaminación acústica

Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el *Decreto 6/2012, de 17 enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética,* en todo lo referente a la apertura de la puerta de garaje.

Durante la **fase de ejecución de la obra** es previsible un aumento de los niveles de ruido debido al tránsito de maquinaria y a las propias labores de construcción.

Todos los **equipos emisores de ruido** estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, y estarán previstos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior del ámbito cumpla con los límites establecidos.

5.4. Consideraciones en materia de Contaminación Lumínica

El *Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética* ha quedado sin efecto al derogarse por *Sentencia de fecha 21 de abril de 2016 del Tribunal Supremo.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Actualmente y durante el periodo de transición hasta la aprobación del futuro reglamento, la regulación de la contaminación lumínica en Andalucía se rige por lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07*. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y los Ayuntamientos, como órganos competentes en la materia, velarán porque se cumplan las prescripciones de ambas normas.

5.5 Consideraciones en materia de Residuos

Se deberán tener en cuenta las referencias a la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular* y al *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*

Con base en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

Por último, se recogerá como medida preventiva que todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la **fase de construcción** que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo, se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. Por último, se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

……

Es copia auténtica de documento electrónico

De acuerdo con el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

INFORMA

Que la Modificación Puntual N.º 16 del PEPRICHA, que afecta al inmueble de C/ Arcipreste Aparicio nº 1, esquina a C/ Emilio Castelar, en el término municipal de Écija (Sevilla), **no** tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO . RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMO E INSTITUCIONES

- **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA**

Es copia auténtica de documento electrónico

Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: N/R: VP/JG/AA N.º Registro. VP 934/2022 Fecha: 14/09/2022

Asunto: Remisión de informe EXPEDIENTE EAE/SE/0379/2022/S

Remitente: SECRETARIA GENERAL (DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Plan/Programa: MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 16 DEL PEPRICHA, QUE AFECTA AL INMUEBLE DE C/ ARCIPRESTE APARICIO N.º 1, ESQUINA A C/ EMILIO CASTELAR.
Municipio: ÉCIJA (Sevilla)

Asunto: Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica

En respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Protección Ambiental- Departamento de Prevención Ambiental, respecto a la Consulta en trámite de Estudio Ambiental Estratégico del EXPEDIENTE EAE/SE/0379/2022/S, de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 16 DEL PEPRICHA, QUE AFECTA AL INMUEBLE DE C/ ARCIPRESTE APARICIO N.º 1, ESQUINA A C/ EMILIO CASTELAR, sobre la posible afección del dominio público pecuario por la ejecución de dicho proyecto, se emite lo siguiente:

El objeto de la Modificación puntual del Plan Especial de Protección, Reforma interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (PEPRICCHA) es que el Planeamiento considere la autorización de apertura de garaje a la derecha de la fachada de C/Arcipreste Aparicio, concretamente la modificación se realiza en la ficha del Catálogo de bienes protegidos referente al inmueble en cuestión, la ficha E-201.

La parcela afectada se corresponde con la catastral 6571604UG1567S0001RH, ubicada en C/ Arcipreste Aparicio, nº1 esquina con C/ Emilio Castelar, incluida dentro del ámbito fijado por el PEPRICCHA en la zona denominada como de “edificación en frente de parcela”.

Consultada la documentación presentada por el promotor de la actividad, el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Écija, aprobado por *Orden Ministerial de 21 de agosto de 1965* y Croquis de la Clasificación, se informa que dicha Modificación **no presenta afección a Vías Pecuarias.**

El Secretario General Provincial
Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		14/09/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAKDM5KNWL477H87CVNJVJEP5SG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmHXRD5FDVRUBC3QFPZGMW6KC7A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	